
Punto 6.1 del orden del día provisional

EB159/4

7 de mayo de 2026

Informe de la Mesa del Consejo Ejecutivo sobre las futuras modalidades del programa piloto de reforma de la gobernanza

1. El Director General tiene el honor de transmitir al Consejo Ejecutivo, en su 159.ª reunión, el informe presentado por las Mesas de las 157.ª y 158.ª reuniones del Consejo Ejecutivo (véanse el anexo y sus apéndices).

Intervención del Consejo Ejecutivo

2. Se invita al Consejo a que tome nota del informe y a que examine el proyecto de decisión propuesto en el documento EB159/4 Add.1.

Anexo

Medidas de reforma de la gobernanza dirigidas por la Mesa del Consejo Ejecutivo

Criterios para la aplicación y futuras modalidades

Introducción

1. En virtud de su decisión EB158(21) (2026), el Consejo Ejecutivo, en su 158.ª reunión, celebrada en febrero de 2026, pidió:
 - a) a la actual Mesa del Consejo que prosiguiera las consultas con los Estados Miembros a nivel tanto mundial como regional sobre el diseño de una prueba para aplicar las disposiciones establecidas en los párrafos 8, 9, 11, 12, 13, 14 a)-c) y 14 f) del apéndice del documento EB158/36, con miras a su aplicación antes de la 80.ª y la 81.ª Asambleas Mundiales de la Salud (2027 y 2028, respectivamente) y en su transcurso;
 - b) que el diseño de la prueba incluyera criterios claros para realizar esa prueba mediante un cronograma de aplicación, intervalos para presentar informes y realizar evaluaciones, y parámetros para evaluar las medidas sometidas a prueba;
 - c) que se celebrara una consulta que incluyera a todos los Estados Miembros sobre los elementos mencionados en los párrafos 14 d) y e), 24, 26 y 29 del apéndice del documento EB158/36, y también sobre si estos elementos deberían incluirse en una fase posterior de la prueba; y
 - d) a la actual Mesa del Consejo Ejecutivo que presentara un informe sobre las futuras modalidades de la prueba para que el Consejo Ejecutivo lo examinara en su 159.ª reunión (mayo de 2026).
2. La Mesa del Consejo Ejecutivo llevó a cabo consultas regionales con sus respectivas regiones en marzo de 2026. Esas consultas se estructuraron en torno a un cuestionario concebido para proporcionar orientaciones a la Mesa del Consejo Ejecutivo con respecto a los elementos que el diseño de la prueba debería contener.
3. Tras el proceso de consultas regionales, se celebraron en Ginebra dos consultas con todos los Estados Miembros el 30 de marzo y el 8 de abril de 2026 (con apoyo para la participación virtual). En esas consultas se debatieron los detalles necesarios para ultimar la aplicación de las medidas de reforma acordadas contenidas en los apéndices 1, 2 y 3 que figuran más abajo. Los Estados Miembros también debatieron sobre el diseño de la prueba, con inclusión de los parámetros y el proceso de evaluación.

Aplicación de las medidas de reforma acordadas

4. La aplicación de las medidas de reforma acordadas se centrará en actualizar el proceso basado en un cronograma, una lista de verificación y unas plantillas para proponer proyectos de resolución y de decisión.

5. En el **apéndice 1 se propone una actualización del cronograma para proponer resoluciones y decisiones de la Asamblea Mundial de la Salud**. Estas actualizaciones reflejan las disposiciones establecidas en los párrafos 8, 9, 11, 12, 13, 14 b)-c) y 14 f) del apéndice del documento EB158/36, de conformidad con la decisión EB158(21).

6. En el **apéndice 2 se propone una actualización de la plantilla y la lista de verificación para los Estados Miembros que preparan resoluciones y decisiones de la Asamblea de la Salud**. Estas actualizaciones reflejan:

- a) los criterios reforzados descritos en el párrafo 14 a) del apéndice del documento EB158/36;
- b) la modificación acordada a los criterios establecidos en el párrafo 2 b) de la decisión EB158(21); y
- c) la disposición establecida en el párrafo 14 c) del apéndice del documento EB158/36.

Diseño de la prueba

7. El alcance de la fase de prueba inicial se limitará a la aplicación de las disposiciones establecidas en los párrafos 8, 9, 11, 12, 13, 14 a)-c) y 14 f) del apéndice del documento EB158/36.

Parámetros para evaluar las medidas sometidas a prueba

8. La evaluación de las medidas sometidas a prueba se centrará en cuatro categorías generales:

- a) el cumplimiento del proceso;
- b) la utilidad del producto;
- c) la experiencia de los Estados Miembros; y
- d) el impacto cuantitativo.

9. El **cumplimiento del proceso** se evaluará por medio de los parámetros siguientes:

- a) porcentaje de proyectos de propuestas que cumplen los criterios acordados;
- b) porcentaje de proyectos de propuestas presentados dentro del plazo establecido; y
- c) diferencia entre el número de resoluciones acordadas y el número «maneable» de resoluciones conforme a las orientaciones de la Secretaría.

10. La **utilidad del producto** se evaluará por medio de una encuesta a los Estados Miembros para recopilar datos sobre los parámetros siguientes:

- a) porcentaje de Estados Miembros que consideran que la portada y el asesoramiento de la Secretaría son útiles para fundamentar la adopción de decisiones; y
- b) porcentaje de Estados Miembros a los que los nuevos procesos y productos les parecen claros y fáciles de usar.

11. La **experiencia de los Estados Miembros** se evaluará por medio de una encuesta a los Estados Miembros para recopilar datos sobre los parámetros siguientes:

- a) porcentaje de Estados Miembros que afirman que las cargas de trabajo relativas a las consultas son «insostenibles»; y
- b) porcentaje de respuestas en las que se menciona el apoyo para la adopción de decisiones informadas, como:
 - mayor transparencia del proceso;
 - acceso a la información necesaria;
 - participación más amplia en la adopción de decisiones.

12. El **impacto cuantitativo** puede evaluarse por medio de un análisis financiero para determinar el parámetro siguiente:

- repercusiones presupuestarias actuales y futuras de las resoluciones y decisiones adoptadas en comparación con ciclos anteriores.

13. Una vez que los Estados Miembros hayan acordado los parámetros, se encomendará a la Secretaría que recopile los datos necesarios durante el periodo de evaluación. La Secretaría se ocupará de elaborar la metodología y el proceso para la recopilación de datos partiendo de las orientaciones de los Estados Miembros. A continuación, los datos recopilados se facilitarán a los encargados del modelo para la reforma de la gobernanza dirigida por los Estados Miembros para que puedan evaluar las medidas sometidas a pruebas y fundamentar sus recomendaciones sobre la vía para avanzar.

Cronograma de aplicación

14. De conformidad con la decisión EB158(21), la fase de prueba comenzará tras alcanzar un acuerdo al respecto en la 159.^a reunión del Consejo Ejecutivo con miras a su aplicación antes de la 80.^a y la 81.^a Asambleas Mundiales de la Salud (2027 y 2028, respectivamente) y en su transcurso. La prueba finalizará al concluir la 81.^a Asamblea Mundial de la Salud. Para prorrogar las medidas aplicadas será necesario un examen por parte de los Estados Miembros.

Intervalos para presentar informes y realizar evaluaciones

15. Tras alcanzar un acuerdo sobre la aplicación de las medidas de reforma de la gobernanza en la 159.^a reunión del Consejo Ejecutivo, el Consejo Ejecutivo podrá estudiar en su 161.^a reunión cualquier ajuste inmediato para su aplicación antes del ciclo de la 81.^a Asamblea de la Salud, si se determina la existencia de una necesidad urgente. Tras la 80.^a Asamblea Mundial de la Salud, la Secretaría iniciará la evaluación de la prueba y distribuirá la encuesta a los Estados Miembros. Las conclusiones se consolidarán en un informe elaborado por los encargados del modelo para la reforma de la gobernanza dirigida por los Estados Miembros con miras a su consideración en la 47.^a reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración y la 162.^a reunión del Consejo Ejecutivo; dicho informe contendrá asesoramiento sobre los ajustes recomendados y una propuesta de vías para avanzar con miras a su consideración por los Estados Miembros. En la 81.^a Asamblea Mundial de la Salud, se invitará a los Estados Miembros a examinar la adopción de las recomendaciones contenidas en el informe.

16. **En el apéndice 3 se facilita una plantilla para el proceso de evaluación cuya finalidad es favorecer la coherencia en las pruebas y la evaluación de las futuras medidas acordadas.** La plantilla está concebida para que proporcione un marco común para la aplicación, los intervalos para realizar evaluaciones y la presentación de informes, y que ofrezca al mismo tiempo flexibilidad en el proceso de evaluación para reflejar el alcance y el contexto de las distintas medidas.

Próximos pasos

17. Tras la 159.ª reunión del Consejo Ejecutivo y la conclusión de los mandatos de los actuales miembros de la Mesa de Consejo Ejecutivo, la labor prevista en este plan de aplicación proseguirá en el marco de la aplicación más amplia de las recomendaciones del Grupo de Tareas Versátil de los Estados Miembros, por medio del modelo para la reforma de la gobernanza dirigida por los Estados Miembros establecido de conformidad con la decisión EB158(22). Esto incluye la gestión del sistema de prueba, la presentación de informes sobre la evaluación de las medidas aplicadas y los debates sobre las medidas futuras en relación con la realización de pruebas.

18. Durante el periodo de consulta, los Estados Miembros no lograron acordar un plazo para la aplicación de los elementos pendientes mencionados en los párrafos 14 d) y e), 24, 26 y 29 del apéndice del documento EB158/36. Los Estados Miembros convinieron en que los debates sobre los detalles y el impacto de esos elementos, en especial si podrían incluirse posteriormente en la prueba, proseguirían por medio del modelo para la reforma de la gobernanza dirigida por los Estados Miembros establecido de conformidad con la decisión EB158(22).

Apéndice 1

Cronograma actualizado para proponer resoluciones y decisiones de la Asamblea Mundial de la Salud

Los cambios importantes en el proceso se muestran en rojo y están en conformidad con las medidas acordadas en virtud de la decisión EB158(21)

En azul se muestra la información adicional sobre la aplicación necesaria para poner en práctica las medidas acordadas

Acciones		Plazo
0	Orientaciones preparatorias antes de la acción de los Estados Miembros La Secretaría pondrá a disposición de todos los Estados Miembros: – el cronograma para las propuestas de resoluciones y decisiones; – la plantilla y la lista de verificación para las resoluciones y las decisiones; – orientaciones iniciales sobre el número de resoluciones y decisiones que los Estados Miembros podrían considerar razonablemente en el periodo de negociación del ciclo actual.	Para la 160. ^a sesión del Consejo Ejecutivo: 1 de septiembre de 2026. Para la 162. ^a sesión del Consejo Ejecutivo: 1 de septiembre de 2027.
1	Inicio del proceso Los Estados Miembros pueden dar inicio al proceso en cualquier momento antes del plazo indicado. El proceso es el siguiente: 1.1 Un Estado Miembro (proponente) decide presentar un proyecto de resolución o decisión de la Asamblea de la Salud. 1.2 El proponente se pondrá en contacto con la Secretaría para examinar el proceso y la propuesta. 1.3 La Secretaría analizará el contenido con el proponente, con inclusión de la confirmación inicial de que la resolución o la decisión no se solapa con ningún mandato ni actividad ya existente. 1.4 El proponente elaborará un primer borrador del proyecto y una nota conceptual y los facilitará a la Secretaría a través de una página web segura de la OMS, para proceder al cálculo de costos inicial y obtener orientaciones sobre el cumplimiento de los criterios.	Se tratará de facilitar un primer borrador del proyecto a la Secretaría a finales de septiembre. La Secretaría dispondrá de diez días para proporcionar al proponente el cálculo de costos y las orientaciones que se requieren.
2	Finalización de la propuesta de proyecto preliminar y nota conceptual 2.1 El proponente tendrá en cuenta las orientaciones de la Secretaría y creará y adjuntará al proyecto preliminar una portada en la que se haga constar que la propuesta cumple los criterios. 2.2 Se instará al proponente a realizar más modificaciones en esta etapa para velar por el cumplimiento de los criterios o para justificar en la portada cualquier incumplimiento de un criterio. 2.2.1 Los proponentes podrán solicitar a la Secretaría su parecer antes de la presentación oficial. 2.3 El proponente presentará el texto del proyecto preliminar y la nota conceptual a la Secretaría a través de la página web segura de la OMS.	Fecha de activación 1: para la 160. ^a sesión del Consejo Ejecutivo: 16 de octubre de 2026; para la 162. ^a sesión del Consejo Ejecutivo: 15 de octubre de 2027.

	Acciones	Plazo
3	Consultas entre los Estados Miembros Tras la fecha de activación para la presentación de la propuesta de proyecto preliminar: 3.1 La Secretaría distribuirá a todos los Estados Miembros el enlace y la contraseña de una página web segura de la OMS que contendrá: – una lista de todas las resoluciones y decisiones que se examinarán mediante este proceso durante el ciclo actual; – proyectos preliminares, notas conceptuales y cálculo inicial de los costos para cada propuesta; – orientaciones sobre el número de resoluciones y decisiones que podrían considerarse razonablemente en el periodo de negociación del ciclo, sin recurrir a reuniones fuera de horario. 3.2 La Secretaría coordinará (con el proponente) la programación, las reservas de salas, el apoyo técnico/logístico para las consultas. 3.2.1 La Secretaría y el proponente examinarán la programación de consultas (con especial atención al tiempo entre las consultas) para velar por que todos los Estados Miembros puedan tener una participación adecuada y significativa en cada una de las consultas. 3.2.2 La Secretaría y el proponente serán flexibles con respecto a la programación, pero como buena práctica deberán procurar que haya un mínimo de cinco días laborables entre la distribución de los documentos de consulta y la consulta propiamente dicha. 3.2.3 La Secretaría deberá, en primer lugar, dar prioridad a la programación de consultas relativas a las propuestas que hayan cumplido plenamente los requisitos de los criterios (según lo indicado por el proponente) o las propuestas que aborden una emergencia de salud pública de importancia internacional o una crisis humanitaria. En cualquier caso, se llevarán a cabo consultas para todas las propuestas. 3.3 La Secretaría publicará las fechas de las consultas oficiosas en la lista oficiosa en línea de reuniones intergubernamentales y proporcionará a todos los Estados Miembros los datos de conexión a través de la página web segura. 3.4 El proponente enviará a todos los Estados Miembros invitaciones para las reuniones y otros documentos de consulta pertinentes por correo electrónico y a través de la página web segura. 3.5 El proponente llevará a cabo consultas, con el apoyo en todo momento de la Secretaría (incluida la moderación, la edición de textos en pantalla, el cálculo de costos, el asesoramiento técnico y otro tipo de apoyo, según sea necesario). 3.6 La Secretaría apoyará y/o habilitará a los Estados Miembros para calcular las estimaciones de los costos de los cambios en el texto del proyecto preliminar. 3.7 El proponente logrará un texto de consenso y lo finalizará con los copatrocinadores.	La Secretaría distribuirá las propuestas a todos los Estados Miembros a más tardar: para la 160.ª sesión del Consejo Ejecutivo: 23 de octubre de 2027; para la 162.ª sesión: 22 de octubre de 2027. Se procurará que las consultas para la 160.ª sesión finalicen a más tardar el 18 de diciembre de 2026. Se procurará que las consultas para la 162.ª sesión finalicen a más tardar el 17 de diciembre de 2027.

	Acciones	Plazo
4	Presentación del texto 4.1 El proponente (o, si no es un miembro del Consejo Ejecutivo, el copatrocinador que pertenezca al Consejo Ejecutivo) presentará el texto a la Secretaría para el cálculo final de los costos a través de la página web segura. 4.1.1 Se enviará una confirmación a los copatrocinadores a través de la página web segura. Acciones tras la fecha de activación: La presentación a la Secretaría del texto consensuado (4.1) desencadenará las acciones siguientes: 4.2 La Secretaría realizará el cálculo final de los costos de todas las resoluciones cuyo texto se haya consensuado y elaborará un único documento general en el que se presentarán las estimaciones de costos consolidadas y se indicarán las repercusiones financieras y administrativas de la aplicación de cada resolución. 4.3 La Secretaría preparará un documento de conferencia que contendrá la versión final del documento.	Fecha de activación 2: tres semanas antes de que comience la reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.
5	El Comité de Programa, Presupuesto y Administración examinará las repercusiones presupuestarias de las resoluciones y las decisiones 5.1 En el marco de un único punto permanente del orden del día, el Comité de Programa, Presupuesto y Administración examinará la resolución desde una perspectiva financiera y formulará recomendaciones al Consejo Ejecutivo. 5.1.1 Para apoyar los debates de los Estados Miembros sobre ese punto del orden del día, la Secretaría deberá preparar un documento de orden del día en el que figurarán las repercusiones financieras de todas las resoluciones examinadas en ese ciclo y el impacto de cada una de ellas en el presupuesto. 5.2 En la segunda reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del año (mayo) se examinarán las repercusiones financieras de las resoluciones y decisiones pendientes objeto de consultas durante el periodo entre reuniones.	Reunión programada del órgano deliberante pertinente.
6	Consideración por los órganos deliberantes 6.1 El Consejo Ejecutivo puede decidir si recomienda la propuesta para su adopción por la Asamblea Mundial de la Salud o indicar que se requieren consultas adicionales. 6.2 Si la Asamblea Mundial de la Salud la adopta, la Secretaría reflejará las repercusiones financieras de las resoluciones y las decisiones en la actualización posterior del presupuesto por programas, cuando proceda.	Reunión programada del órgano deliberante pertinente.
7	Evaluación y presentación de informes La Secretaría informa a los órganos deliberantes acerca de la aplicación (incluida la evaluación de los resultados) de la resolución o decisión, de conformidad con el mandato.	Los intervalos para presentar informes deberían basarse en el asesoramiento sobre gestión del mandato ofrecido por la Secretaría.

Apéndice 2

Plantilla y lista de verificación actualizadas para los Estados Miembros que preparan resoluciones y/o decisiones de la Asamblea de la Salud

Portada - criterios [producto nuevo]

Instrucciones: 1. Adjunte la portada a su propuesta antes de enviarla a Secretaría para que formule sus observaciones iniciales. 2. La Secretaría proporciona orientaciones e información para ayudar al proponente a determinar si se cumplen los criterios. 3. El proponente tendrá en cuenta las orientaciones de la Secretaría y cumplimentará las secciones de <i>Criterio cumplido</i> y <i>Justificación</i> (si procede).		
Criterios	Criterio cumplido (sí o no)	Orientaciones de la Secretaría
1 Se ajusta a los resultados de los procesos de establecimiento de prioridades del presupuesto por programas, como lo demuestra su clara vinculación con un resultado del Programa General de Trabajo y la clasificación de prioridad de dicho resultado según lo indicado en el establecimiento de prioridades del presupuesto por programas.		
2 Responde a una carencia clara dentro del Programa General de Trabajo o a una prioridad emergente de salud mundial para la que la OMS tiene una función definida y aceptada con una ventaja comparativa. Todas las medidas contempladas en la propuesta deben complementar las actividades establecidas y en curso de la OMS. Las propuestas deben procurar la complementariedad y la coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato de cada uno de ellos. Esto se demuestra confirmando que las medidas del proyecto de resolución no se solapan con resoluciones y decisiones en vigor ni con la labor de otros organismos de las Naciones Unidas u organismos mundiales de salud pertinentes.		
3 Incluye un resultado claro y medible , con una clara pertinencia mundial para los Estados Miembros de todas las regiones. Para demostrarlo, se alienta a los Estados Miembros a lograr el copatrocinio de al menos tres Estados Miembros de dos regiones de la OMS (incluida la región del proponente) en la fase de proyecto preliminar . Cuando se incluyan múltiples resultados, estos deben ser coherentes y estar directamente relacionados con el propósito del proyecto de resolución, tal y como se establece en la nota conceptual.		
4 Aborda una cuestión que representa una carga importante para la salud pública , como lo demuestran los vínculos con los datos pertinentes comunicados por la OMS o las Naciones Unidas , como, entre otros, los datos del Observatorio Mundial de la Salud de la OMS o los informes sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.		
5 Indica claramente las repercusiones financieras y en materia de recursos para la Secretaría , al garantizar que las nuevas actividades se ajustan a la capacidad de ejecución de la Organización y evitar la adopción de resoluciones que, de manera realista, podrían no aplicarse satisfactoriamente.		
6 Presenta una justificación clara de por qué esta cuestión debe abordarse exclusivamente mediante una resolución o decisión de la Asamblea Mundial de la Salud (en comparación con otras medidas de promoción o sensibilización) dentro del ciclo actual del órgano deliberante . La justificación debe hacer referencia a la conveniencia, la oportunidad o la armonización con otros hitos.		
Justificación (si procede) Si la propuesta no cumple todos los criterios o se presenta fuera del plazo indicado en el cronograma acordado:¹		
¿La propuesta aborda una emergencia de salud pública de importancia internacional, incluida una emergencia pandémica reconocida por la OMS? ² (sí/no):		
Sírvese explicar por qué no se han cumplido todos los criterios (incluidas, entre otras, las propuestas que abordan emergencias de salud pública de importancia internacional).		

¹ Véase el apéndice 1.

² Definida en el artículo 1 del [Reglamento Sanitario Internacional \(2005\)](#) y declarada por el Director General de la OMS.

Plantilla *[actualizada]*

[Título descriptivo]

[Copatrocinadores enumerados por orden alfabético]

Sección 1 - Apertura del procedimiento	
El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado el informe del Director General,* (insertar nota a pie de página en la que se indique la signatura del documento)	
Opción A: Si se trata de una resolución Recomienda a la [79.ª] Asamblea Mundial de la Salud que adopte la siguiente [resolución]/[decisión]:	Opción B: Si se trata de una decisión Decidió recomendar a la [79.ª] Asamblea Mundial de la Salud que adopte la siguiente [resolución]/[decisión]:
La [79.ª] Asamblea Mundial de la Salud, Habiendo examinado el informe del Director General [insertar la referencia del informe],	
Sección 2 - Párrafos del preámbulo (solo para las resoluciones)	
Orientación: Los párrafos del preámbulo presentan los antecedentes, el contexto y la justificación del contenido de una resolución. Cada párrafo debe comenzar por una palabra o una expresión como, por ejemplo, «Recordando», «Preocupada por», «Habiendo examinado», «Reconociendo», «Teniendo presente» o «Consciente». Asegúrese de que los párrafos sean concisos y evite las repeticiones. A continuación se ofrecen ejemplos.	
[Recordando la resolución WHA[XX]. [XX] sobre...] [Reconociendo la necesidad de...] [Tomando nota con preocupación de...] [Reconociendo las orientaciones que figuran en...]	
Sección 3 - Párrafos de la parte dispositiva (resoluciones y decisiones)	
Orientación: Los párrafos de la parte dispositiva son el eje de las resoluciones y decisiones, y describen las acciones que se llevarán a cabo. En las resoluciones, cada párrafo de la parte dispositiva debe empezar por un verbo en presente y en mayúsculas; por ejemplo, «INSTA», «DECIDE» o «PIDE». En las decisiones, cada párrafo de la parte dispositiva debe ir precedido por la palabra «Decidió». Cada párrafo debe abordar una acción específica dirigida a los Estados Miembros y al Director General. Si es pertinente, se puede incluir un párrafo en el que se «Alienta» a más partes interesadas a que presten apoyo a los Estados Miembros para aplicar la resolución. En general, el número total de párrafos debe reflejar el alcance de la labor necesaria sin entrar excesivamente en detalles. Velar por que cada párrafo de la parte dispositiva sea claro, conciso y bien estructurado contribuirá a apoyar la aplicación efectiva y mantener la claridad y la coherencia generales de la resolución o la decisión. Los requisitos de presentación de informes deben basarse en el asesoramiento proporcionado por la Secretaría. A continuación se ofrecen ejemplos.	

Opción A: Si se trata de una resolución	Opción B: Si se trata de una decisión
1. INSTA a los Estados Miembros a que tengan a bien: 1) [fortalecer...] 2) [mejorar...] 3) [mantener...] 2. PIDE al Director General que tenga a bien: 1) [evaluar...] 2) [reconocer...] 3) presentar informes sobre los progresos realizados respecto de la presente resolución como parte de la presentación de informes sobre [la resolución existente/el mandato relativo a la presentación de informes existente] en 20XX y 20XX...* <u><i>o bien</i></u> informar a la XX.^a Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución... ** 3. [<i>Opcional, si es necesario</i>] Alienta a las partes interesadas pertinentes [, incluidas las organizaciones intergubernamentales, los organismos filantrópicos, las instituciones académicas, las asociaciones profesionales, la sociedad civil, los asociados del sector privado y los donantes,] a que apoyen a los Estados Miembros y, en consonancia con el Marco para la Colaboración con Agentes No Estatales y cuando corresponda, a la OMS en la aplicación de las medidas previstas en la presente resolución, según proceda. * Si se van a incluir requisitos de presentación de informes en el marco de los mandatos relativos a la presentación de informes. ** Si la resolución se enmarca en un nuevo mandato independiente relativo a la presentación de informes.	Decidió: 1) [reiterar...] 2) [pedir...] 3) [reconocer...] 4) [tomar nota asimismo...] 5) [invitar...]

Lista de verificación [producto existente]

Para que el proponente haga un seguimiento del proceso – criterios no obligatorios

Los cambios en el proceso se muestran en rojo

- ☐ Determinar el punto pertinente del orden del día del Consejo Ejecutivo
- ☐ Ponerse en contacto con la Secretaría y debatir el proceso para proponer una resolución o decisión
- ☐ Evaluar las posibles duplicaciones o sinergias en deliberación con el equipo técnico pertinente de la OMS
- ☐ Preparar una nota conceptual para su distribución a los Estados Miembros (a más tardar el 16 de octubre)
- ☐ Preparar un proyecto preliminar del texto de la resolución para su distribución entre los Estados Miembros con apoyo de la Secretaría según sea necesario (a más tardar el 16 de octubre) por medio de una plantilla
- ☐ Incluir en el proyecto preliminar los requisitos de presentación de informes
- ☐ Determinar la persona o personas que presidirán las consultas oficiosas
- ☐ Coordinarse con la Secretaría para determinar los plazos para la celebración de consultas oficiosas (a partir de finales de septiembre)
- ☐ Enviar por correo electrónico las invitaciones a los Estados Miembros para participar en las consultas oficiosas utilizando la lista de contactos más reciente facilitada por la Secretaría
- ☐ Ultime el texto una vez que se haya alcanzado consenso (preferiblemente a más tardar el 18 de diciembre)
- ☐ Determinar los copatrocinadores (entre los que se incluirá al menos un miembro del Consejo Ejecutivo)
- ☐ Presentar el texto a través del portal web seguro.

Apéndice 3

Plantilla propuesta para el proceso de evaluación para la fase de prueba de futuras medidas

El cronograma se puede adaptar para ajustarse a los requisitos de las medidas acordadas

Acciones		Plazo
1	Acuerdo sobre nuevas medidas, con inclusión de la fase de prueba y los parámetros para la evaluación - Los Estados Miembros examinan el contenido de las nuevas medidas y los detalles sobre su aplicación, y alcanzan un acuerdo al respecto. - Los Estados Miembros deciden si las nuevas medidas deben formalizarse de inmediato o si deben someterse a una fase de prueba. - Si se acuerda proceder con una fase de prueba, los Estados Miembros confirman la fase de prueba para las nuevas medidas acordadas, incluidos los intervalos para realizar evaluaciones y los parámetros para la evaluación.	Consejo Ejecutivo (febrero) <i>Antes de la aplicación</i>
2	Aplicación de las nuevas medidas	Fecha de aplicación en función de lo acordado y la medida propuesta
3	Consideración de las modificaciones inmediatas Los Estados Miembros consideran cualquier ajuste inmediato que deba hacerse a las medidas aplicadas solo si se determina la existencia de una necesidad urgente.	Consejo Ejecutivo (febrero) <i>Durante el primer año de aplicación</i>
4	Inicio de la evaluación de la prueba Los encargados del modelo para la reforma de la gobernanza dirigida por los Estados Miembros darán inicio a la evaluación de la medida en el marco del, con el apoyo de la Secretaría, según sea necesario. El proceso de evaluación se basará en los parámetros acordados.	Consejo Ejecutivo (mayo) <i>Tras el primer año de aplicación</i>
5	Publicación de los resultados de la evaluación de la prueba y examen de las vías para avanzar - La Secretaría asesorará sobre la manera de formalizar las medidas en caso de acuerdo. - Los encargados del modelo para la reforma de la gobernanza dirigida por los Estados Miembros presentan un informe sobre la evaluación de la prueba, en el que figurarán los resultados, las conclusiones y las propuestas sobre las vías para avanzar. - El Consejo Ejecutivo examina el informe y recomienda mejoras para la puesta a prueba de las medidas y los procesos que deberían formalizarse. - La Asamblea Mundial de la Salud examina las recomendaciones.	Consejo Ejecutivo (febrero) y Asamblea Mundial de la Salud (mayo) <i>Durante el segundo año de aplicación</i>